



# Resolución de Gerencia General

N° 003-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 13 de enero de 2026.

**VISTO;** El Informe N° 004-2026-UE002SST-GIINMA de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, el Informe N° 003-2026-UESST-GIIMA-OEPMA de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 002-2026-UE002SST-GG-ODP de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, dentro de la estructura funcional de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, cuenta con una Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, responsable entre otras funciones, de formular y elaborar los expedientes como es materia de la presente resolución;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020 y por la Resolución



# Resolución de Gerencia General

Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, establece los lineamientos generales que determinan las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la directiva precitada es de obligatorio cumplimiento de las entidades y empresas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.7 del artículo 5 del referido cuerpo normativo, relacionado a definiciones, se precisa, *“Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamientos y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente”*;

Que, a través del Informe N° 004-2026-UE002SST/GIINMA, la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, sobre la base del Informe N° 003-2026-UESST-GIIMA-OEPMA de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, remite el documento equivalente de la inversión denominada: “Adquisición de medidor de corriente de agua y equipo de control de calidad; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Pampas de Hospital, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, con Código Unificado de Inversiones N° 2708964, bajo la modalidad de contratación de administración de bienes por suministro;

Que, el documento equivalente de la inversión denominada: “Adquisición de medidor de corriente de agua y equipo de control de calidad; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Pampas de Hospital, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, antes descrito, ha sido elaborado por personal profesional -responsable- de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, suscrito por el ingeniero Miguel Dios Espinoza, jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, el cual cuenta con la anuencia del ingeniero Heynar Adolfo Narro Tisnado gerente del referido órgano de línea, quien otorga su conformidad en todos los folios de la mencionada inversión;

Que, mediante Informe N° 002-2026-UE002SST-GG-ODP, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, informa que en coordinación con el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento otorga el financiamiento de recursos por la suma de S/ 1,065,107.32 (Un millón sesenta y cinco mil ciento siete con 32/100 soles), para la inversión denominada: “Adquisición de medidor de corriente de agua y equipo de control de calidad; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Pampas de Hospital, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, con Código Unificado de Inversiones N° 2708964;



# Resolución de Gerencia General

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba el documento equivalente de la inversión denominada: "Adquisición de medidor de corriente de agua y equipo de control de calidad; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Pampas de Hospital, provincia Tumbes, departamento Tumbes", con Código Unificado de Inversiones N° 2708964;

Con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo, el mismo que tiene como finalidad principal contribuir en el mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento en el distrito de Pampas de Hospital, provincia de Tumbes;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el documento equivalente de la inversión denominada: "Adquisición de medidor de corriente de agua y equipo de control de calidad; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Pampas de Hospital, provincia Tumbes, departamento Tumbes", con Código Unificado de Inversiones N° 2708964, por la suma de S/ 1,065,107.32 (Un millón sesenta y cinco mil ciento siete con 32/100 soles), bajo la modalidad de contratación de administración de bienes por suministro.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la ejecución del documento equivalente aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.aquatumbes.gob.pe](http://www.aquatumbes.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**